



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA N° 025-2025-FINVER/GI

Callao, 03 de junio de 2025

**EL GERENTE DE INGENIERÍA DE FINVER CALLAO S.A**

### VISTOS:

Memorando N°091-2025-FINVER CALLAO-GAJ de 02 de junio de 2025, Informe 395-2025-FINVER/GAF/SGC de 27 de mayo del 2025, el Informe N° 263-2025-FINVER/GI/SGO, de 26 de mayo de 2025, del Ing. Luis Antony Huaranca Quispe, en su condición de Subgerente de Obras, mediante el cual remite el expediente de Liquidación del Contrato de la Obra: “**CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**”, CUI N° 2548596., a la Gerencia de Ingeniería, para su aprobación respectiva; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de igual forma, el ARTÍCULO II del TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, establece que:

*“(...) ARTÍCULO II AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)”*

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone lo siguiente:

*“(...) Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales (...)”;*

Que, de acuerdo al inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones emitir disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública;

Que, de conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se dispone que las entidades ejecuten las obras públicas considerando la eficiencia de los proyectos en todo su ciclo de vida; asimismo, señala que se establecen los criterios para la incorporación progresiva de herramientas obligatorias de modelamiento digital de la información para la ejecución de la obra pública que permitan mejorar la calidad y eficiencia de los proyectos desde su diseño, durante su construcción, operación y hasta su mantenimiento;

Que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad aprobada mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, contempla como Objetivo Prioritario 1: Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad, el cual a su vez considera como lineamientos de política, entre otros, formular y evaluar, o aprobar y ejecutar eficientemente las inversiones públicas así como asegurar la sostenibilidad y el funcionamiento de la infraestructura económica y social (financiamiento, operación y mantenimiento) a través del fortalecimiento de capacidades en el sector público;

Que, el artículo 209° y 210° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 29 de diciembre de 2018, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre de 2022, señalan lo siguiente:





**FINVER  
CALLAO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

*(...) Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.*

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspectoría elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, - no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pasos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados v, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

*Artículo 210. Efectos de la liquidación.*

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el paso que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación v/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (...) "Negrita y subrayado es agregado)

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2024-FINVER-CALLAO S.A/PD de fecha 16 de diciembre de 2024, resuelve modificar las funciones de la Gerencia de ingeniería específicamente en el artículo 39.10. Emite pronunciamiento mediante acto resolutorio respecto de las liquidaciones técnicas financieras de contratos de proyectos de inversión pública, encargados en el marco de Convenios Interinstitucionales, bajo informe previo debidamente sustentado de la Subgerencia de Obras y de la Subgerencia de Contabilidad.

*"Artículo 31: Funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad:*

*(...)*

31.21. Efectuar conciliaciones financieras respecto de las liquidaciones técnico financieras de los contratos de proyectos de inversión, a solicitud de la Gerencia de Ingeniería. De existir incongruencias u observaciones como parte de la conciliación financiera de obra, la Subgerencia de Contabilidad coordinará de forma directa con la Subgerencia de Obras para el levantamiento de las mismas. De no existir lo anterior, procederá a emitir informe técnico contable señalando los saldos financieros, de corresponder."

*"Artículo 39: Funciones de la Gerencia de Ingeniería:*

*(...)*

39.10. Emitir pronunciamiento mediante acto resolutorio respecto de las liquidaciones técnicas financieras de contratos de proyectos de inversión pública, encargados en el marco de Convenios Interinstitucionales, bajo informe previo



debidamente sustentado de la Subgerencia de Obras y de la Subgerencia de Contabilidad."

"Artículo 44: Funciones de la Sub Gerencia de Obras:

44.10. Culminado la ejecución del proyecto de inversión, la Subgerencia de Obras cumple con remitir la liquidación técnica de la obra y/o de la consultoría de obra (supervisión de obra) y/o del IOARR a la Gerencia de Ingeniería, para que, dentro de los plazos legales, emita pronunciamiento mediante acto resolutivo conforme a Ley. Cabe indicar que la liquidación técnica financiera contendrá el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, el cual tendrá como finalidad el determinar el costo total del contrato y su saldo económico."

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERIA N°004-2024-FINVER/GI** de fecha 12 de febrero del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión Pública "**CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**", CUI N° **2548596**, obteniéndose un presupuesto de ejecución de obra S/ 3,209,610.15 soles, el monto para la Supervisión de Obra de S/. 249,065.75 soles y monto de Gestión de Proyecto de S/ 50,000.00 soles, dichos montos representan un total del costo de inversión del Proyecto ascendente a S/ 3,508,675.90 soles; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante **CONVENIO ESPECÍFICO N° 002-2024-MPC-FINVER** entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. para la ejecución de Obra y Supervisión de Obra del Proyecto de Inversión "**CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**", CUI N° **2548596**, de fecha 22 de febrero del 2024, por el monto S/ 3,508,675.90 Soles.

Que, mediante **Contrato N° 006-2024-FINVER-CALLAO-GAF** de fecha 26 de abril del 2024, de la Adjudicación Simplificada N°002-2024-FINVER-CS-1°; de una parte, la entidad FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. y por otra parte la Ing. PILAR SHEILA GINES MILLA, con RUC N° 10096581420, para la supervisión de Obra: "**CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**", con CUI **2548596**, por un monto de obra que asciende S/ 224,159.18 soles (Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 18/100 soles) incluido el IG.V.

Que, mediante **Contrato N° 010-2024-FINVER-CALLAO-GAF** de fecha 02 de julio del 2024, de la Licitación Publica N°001-2024-FINVER-CS-1; de una parte, la entidad FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. y por otra parte el CONSORCIO FAUCETT, conformada por las empresas: CONSTRUCTORA COPAO SAC, con RUC N° 20523071042, y HAISEN SAC, con RUC N°20609514125, para la ejecución de la Obra: "**CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**", con CUI **2548596**, por un monto de obra que asciende S/ 3,209,610.15 soles (Tres Millones Doscientos Nueve Mil Seiscientos Diez con 15/100 soles) incluido el IG.V.

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de fecha 17 de julio del 2024, se suscribe el Acta en total acuerdo y conformidad del mismo por parte FINVER CALLAO S.A. con representación por el Subgerente de Obras, el Ing. Luis Antony Huaranca Quispe con CIP N° 221430 y el Coordinador de Obra Ing. Edward Joel Del Rosario Silva con CIP N°217835, asimismo por parte de la ejecución de la obra la CONSORCIO FAUCETT, Representado por el Residente de obra el Ing. Ciro Olmedo Mallqui Huerta con CIP N°68731 y el Representante Común Sr. Jorge Enrique Bazán Maguiña con DNI N° 40769300 y finalmente por la Supervisión de Obra a cargo el Consultor de Supervisión Ing. Pilar Sheila Gines Milla con DNI N°09568142 y su Supervisor de Obra Ing. Lestter Andres Battifora Caballero con CIP N°205810.

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA** de fecha 18 de julio del 2024, se da el INICIO DE OBRA en total acuerdo y conformidad del mismo por parte de la ejecución de la obra CONSORCIO FAUCETT, Representado por el Residente de obra el Ing. Ciro Olmedo Mallqui Huerta con CIP N°68731 y el Representante Común Sr. Jorge Enrique Bazán Maguiña con DNI N° 40769300 y finalmente por la Supervisión de Obra a cargo el Consultor de Supervisión Ing. Pilar Sheila Gines Milla con DNI N°09568142 y su Supervisor de Obra Ing. Lestter Andres Battifora Caballero con CIP N°205810

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA N° 039-2024-FINVER/GI**, de 28 de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**FINVER  
CALLAO**

noviembre de 2024, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo N° 01 de la obra denominada: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con CUI 2548596; donde se aprueba ampliar 17 días calendarios (indicando que la nueva fecha de término es el 31 de diciembre de 2024), sin generar mayores gastos generales por la ampliación.

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA** de fecha 20 de diciembre del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN, en total acuerdo y conformidad del mismo por parte FINVER CALLAO S.A. con representación por el Subgerente de Obras, el Ing. Luis Antony Huaranca Quispe con CIP N° 221430, asimismo por parte de la ejecución de la obra la CONSORCIO FAUCETT, Representado por el Residente de obra el Ing. Ciro Olmedo Mallqui Huerta con CIP N°68731 y el Representante Común Sr. Jorge Enrique Bazán Maguiña con DNI N° 40769300 y finalmente por la Supervisión de Obra a cargo el Consultor de Supervisión Ing. Pilar Sheila Gines Milla con DNI N°09568142 y su Supervisor de Obra Ing. Eduardo Enrique Carranza De La Torres con CIP N°014049; como consecuencia de la demora en llegar al puerto del Callao – Perú, los 02 ascensores panorámicos; a consecuencia del mal tiempo en alta mar y debido a que no existen frentes de trabajo de la obra denominada: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con CUI 2548596

Que, mediante **ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** de fecha 07 de enero del 2025, se da el REINICIO DE OBRA en total acuerdo y conformidad del mismo por parte FINVER CALLAO S.A. con representación por el Subgerente de Obras, el Ing. Luis Antony Huaranca Quispe con CIP N° 221430, asimismo por parte de la ejecución de la obra la CONSORCIO FAUCETT, Representado por el Residente de obra el Ing. Ciro Olmedo Mallqui Huerta con CIP N°68731 y el Representante Común Sr. Jorge Enrique Bazán Maguiña con DNI N° 40769300 y finalmente por la Supervisión de Obra a cargo el Consultor de Supervisión Ing. Pilar Sheila Gines Milla con DNI N°09568142 y su Supervisor de Obra Ing. Eduardo Enrique Carranza De La Torres con CIP N°014049, teniendo que la nueva fecha de término es el 17 de enero de 2025

Que con CARTA N°06-2025-CONSORCIO FAUCETT, de fecha 27 de enero del 2025, la Contratista CONSORCIO FAUCETT presenta a la Supervisión de Obra la SOLICITUD DE RETRASO JUSTIFICADO, enmarcado en el Artículo 162 del RLCE, para que sea evaluado por la Supervisión. La Supervisión de Obra, mediante CARTA N°09-2025-PSGM-SUP-PPEF, de fecha 30 de enero del 2025 emite pronunciamiento favorable respecto a la SOLICITUD DE RETRASO JUSTIFICADO

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INGENIERÍA N° 002-2025-FINVER/GI**, de 05 de febrero de 2025, se conforma el comité de **RECEPCIÓN DE OBRA**, para la obra **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con CUI 2548596; conformado por el Ing. Luis Antony Huaranca Quispe como presidente, el Ing. Jhonn Anderson Mas Mendez como Miembro y la Abog. Bárbara Del Pilar Vásquez Aliaga como Miembro.

Que, con fecha 07 de febrero de 2025, se lleva a cabo la recepción de Obra, con observaciones y se procedió a suscribir el **ACTA DE OBSERVACIONES** de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 012-2025-PSGM-SUP-PPEF, con fecha 17 de febrero de 2025, el Consultor de Obra Ing. Pilar Sheila Gines Milla, remite a la Entidad, el Sustento y **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ACTA DE RECEPCIÓN**.

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con CUI 2548596, luego de verificarse el levantamiento de las observaciones señaladas en el Acta de Observaciones, con presencia de los miembros del comité de recepción por parte de la Entidad y la empresa Contratista CONSORCIO FAUCETT y la Supervisión de la Obra, el Consultor Ing. Pilar Sheila Gines Milla y el Supervisor de Obra Ing. Eduardo Enrique Carranza De La Torre.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante MEMORANDO N°419-2025-FINVER-GAF de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Econ. Manuel Eduardo Muñoz del Barco, brinda atención a lo requerido por la Gerencia de Ingeniería, a través del MEMORANDO N°213-2025-FINVER/GI de fecha 24 de febrero de 2025, sobre la información financiera de los gastos generados en la etapa de ejecución y supervisión de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con CUI 2548596.

Que, mediante Informe N°035-20255-FINVER/GI/SGO-JAMM, de fecha 23 de abril 2025, el Ing. Jhonn Anderson Mas Mendez, **Coordinador de Obra**, de la Subgerencia de Obras, remite su **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con CUI 2548596., a través del cual señala lo siguiente:

"(...)

#### 4.2. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

##### 4.2.1. CONVENIO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

Que, mediante COVENIO ESPECIFICO N°002-2024-MPC-FINVER que celebran la Municipalidad Provincial de Callao y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A., se acuerda los términos y condiciones para ejecución de la Obra y Supervisión de la Obra del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSE); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, CON CUI N°2548596, cuyo monto de transferencia es de S/ 3,508,675.90 (Tres millones quinientos ocho mil seiscientos setenta y cinco con 90/100 Soles). El convenio se suscribe a los 22 días del mes de febrero de 2024.

##### 4.2.2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico fue aprobado con Resolución de Gerencia de Ingeniería N°004-2024-FINVER/GI, de fecha 12 de febrero del 2024, aprobándose a sí mismo para la ejecución de obra: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSE); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, CON CUI N°2548596, con un monto ascendente por costo de obra de S/. 3,209,610.15 (Tres millones doscientos nueve mil seiscientos diez con 15/100 Soles), con un costo de Gestión del Proyecto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) y por Supervisión de Obra: S/. 249,065.75 (Doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco con 75/100 soles) obteniendo un monto total de obra de S/. 3,508,675.90 (Tres millones quinientos ocho mil seiscientos setenta y cinco con 90/100 Soles) con precios vigentes al mes de febrero del 2024.

##### 4.2.3. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Con fecha 02 de julio del 2024 se celebró el Contrato N° 010-2024-FINVER-CALLAO-GAF, en relación a la Licitación Pública N°001-2024-FINVER-CS-1; de una parte, la entidad FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. y por otra parte el CONSORCIO FAUCETT, conformada por las empresas: CONSTRUCTORA COPAO SAC., con RUC N° 20523071042 y la empresa HAISEN SAC, con RUC N° 20609514125, para la EJECUCIÓN DE OBRA: **"CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSE); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, CON CUI N°2548596, por un monto de obra que asciende S/ 3,209,610.15 soles (Tres millones doscientos nueve mil seiscientos diez con 15/100 soles) incluido el IGV. Que representa el 100% del valor referencial de la obra, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Monto Contractual de Ejecución de Obra

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)	CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Valor Referencial	S/. 3,209,610.15	Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2024-FINVER-CALLAO-GAF, L.P. N° 001-2024-FINVER-CS-1
Monto Contratado	S/. 3,209,610.15	

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.



#### 4.2.4. VALORIZACIONES SEGÚN AVANCE DE OBRA

Las valorizaciones calculadas según el avance de obra que se realizaron por periodos mensuales, fueron de siete (07) valorizaciones contractuales, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 2 Valorizaciones Contractuales Según Avance de Obra

DESCRIPCIÓN	PERIODO VALORIZADO	MONTO VALORIZADO		% EJECUTADO	% ACUMULADO
		S/IGV	C/IGV		
Valorización de Obra N°01	18/07/24 al 31/07/24	80,573.19	95,076.36	03.46%	03.46%
Valorización de Obra N°02	01/08/24 al 31/08/24	518,921.21	612,327.03	18.58%	22.04%
Valorización de Obra N°03	01/09/24 al 30/09/24	393,071.25	463,824.08	14.54%	36.49%
Valorización de Obra N°04	01/10/24 al 31/10/24	247,623.12	292,125.28	09.01%	45.59%
Valorización de Obra N°05	01/11/24 al 30/11/24	434,932.81	513,220.72	15.99%	61.58%
Valorización de Obra N°06	01/12/24 al 20/12/24	306,825.40	362,053.97	11.28%	72.86%
Valorización de Obra N°07	07/01/25 al 17/01/25	738,061.62	870,912.71	27.14%	100.00%
<b>TOTAL</b>		<b>2,720,008.60</b>	<b>3,209,610.15</b>	<b>100.00%</b>	

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.

#### 4.2.5. VALORIZACIONES FACTURADAS POR EL CONTRATISTA

Las valorizaciones de obra facturadas por el Contratista fueron siete (07) valorizaciones contractuales, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 3 Valorizaciones Contractuales Facturadas por el Contratista

DESCRIPCIÓN	PERIODO VALORIZADO	MONTO AUTORIZADO		NRO. FACTURA
		S/IGV	C/IGV	
Valorización de Obra N°01	18/07/24 al 31/07/24	72,515.87	85,568.73	E001-24
Valorización de Obra N°02	01/08/24 al 31/08/24	467,029.09	551,094.33	E001-26
Valorización de Obra N°03	01/09/24 al 30/09/24	322,889.98	381,010.18	E001-27
Valorización de Obra N°04	01/10/24 al 31/10/24	187,780.69	221,581.21	E001-28
Valorización de Obra N°05	01/11/24 al 30/11/24	391,439.53	461,898.65	E001-29
Valorización de Obra N°06	01/12/24 al 20/12/24	276,142.86	325,848.57	E001-30
Valorización de Obra N°07	07/01/25 al 17/01/25	186,208.00	219,725.44	E001-32
<b>TOTAL</b>		<b>1,904,006.02</b>	<b>2,246,727.11</b>	

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.



4.2.6. VALORIZACIONES PAGADAS POR LA ENTIDAD

Cuadro N° 4 Valorizaciones Contractuales Pagadas por la Entidad

DESCRIPCIÓN	PERIODO VALORIZADO	MONTO AUTORIZADO		NRO. COMPROBANTE
		S/IGV	C/IGV	
Valorización de Obra N°01	18/07/24 al 31/07/24	72,515.87	85,568.73	N°00541
Valorización de Obra N°02	01/08/24 al 31/08/24	467,029.09	551,094.33	N°00589
Valorización de Obra N°03	01/09/24 al 30/09/24	322,889.98	381,010.18	N°00650
Valorización de Obra N°04	01/10/24 al 31/10/24	187,780.69	221,581.21	N°00727
Valorización de Obra N°05	01/11/24 al 30/11/24	391,439.53	461,898.65	N°00768
Valorización de Obra N°06	01/12/24 al 20/12/24	276,142.86	325,848.57	N°00022
Valorización de Obra N°07	07/01/25 al 17/01/25	186,208.00	219,725.44	N°00073
<b>TOTAL</b>		<b>1,904,006.02</b>	<b>2,246,727.11</b>	

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A

La empresa Contratista CONSORCIO FAUCETT entrego durante perfeccionamiento del contrato su Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 320,961.02 (Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Uno con 02/100 soles), monto equivalente al 10% del monto del contrato, a través de la CARTA FIANZA N°3002024033448, emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

4.2.7. ADELANTOS DE OBRA

4.2.7.1. ADELANTO DIRECTO

Que, de acuerdo con la Cláusula Decima del contrato N°010-2024-FINVER-CALLAO-GAF, el contratista solicitó el otorgamiento de adelanto directo, en los plazos establecidos del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado N°30225. Artículo 181. Entrega de adelanto directo, por el monto de 10% del contrato original. El cual asciende a S/ 320,961.01 soles incluido IGV.

La empresa contratista CONSORCIO FAUCETT, presentó la Carta Fianza de la compañía AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con N° 3002024033449 por un monto de S/ 320,961.01 y con vencimiento al 29 de septiembre de 2024, por concepto de garantía de adelanto directo. Asimismo, presentó la renovación de esta por un monto idéntico al saldo pendiente de amortizar, mediante la Carta Fianza de la compañía AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con N° 223302224 por un monto de S/ 250,221.00 y con vencimiento al 28 de diciembre de 2024.

4.2.7.2. ADELANTO DE MATERIALES

Que, de acuerdo con la Cláusula Undécima del contrato N°010-2024-FINVER-CALLAO-GAF, el contratista solicitó el otorgamiento de adelanto directo, en los plazos establecidos del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado N°30225. Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos, por el monto de 20% del contrato original. El cual asciende a S/ 641,922.03 soles incluido IGV.

La empresa contratista CONSORCIO FAUCETT, presentó la Carta Fianza de la compañía AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con N° 3002024034276 por un monto de S/ 641,922.03 y con vencimiento al 17 de noviembre de 2024 por concepto de garantía de adelanto para materiales.

4.2.8. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución Contractual fue de 150 días calendario, con fecha de término del 14 de diciembre de 2024. Al respecto, con mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE INGENIERIA N°039-2024-FINVER/GI de fecha 28 de noviembre de 2024 se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por el periodo de 17 días calendario, teniendo como fecha de término el 31 de diciembre del 2024.

Con fecha 20 de diciembre del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO, como consecuencia de la demora en llegar al puerto del Callao – Perú, los 02 ascensores panorámicos; a consecuencia del mal tiempo en alta mar y debido a que no existe mayor frente de trabajo.

Con fecha 07 de enero de 2025 se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01, toda vez que se dio el cese de causal



que dio origen a la Suspensión de Plazo, teniendo como nuevo plazo de termino de obra el día 17 de enero del 2025.

La empresa Contratista CONSORCIO FAUCETT mediante CARTA N°006-2025/CONSORCIOFAUCETT, de fecha 28 de enero del 2025 presenta a la Supervisión de Obra su informe de retraso Justificado, el mismo que fue aprobado por la Supervisión de Obra mediante CARTA N°009-2025-PSGM-SUP-PPEF, de fecha 30 de enero del 2025.

En consecuencia, la fecha de término real de ejecución de la obra fue el día 28 de enero de 2025.

**Cuadro N° 5 Resumen de Ampliaciones de Plazo otorgadas durante la ejecución de la Obra.**

Descripción		Fecha	Nro. Días calendario
Plazo Contractual:	inicio	18/07/2024	150
	fin	14/12/2024	
Ampliación de Plazo N°01	Inicio	28/11/2024	17
	Fin	31/12/2024	
Suspensión de Plazo		21/12/2024	
Reinicio de Plazo	inicio	07/01/2025	11
	fin	17/01/2025	
Retraso Justificado	inicio	17/01/2025	11
	fin	28/01/2025	

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.

(...)

#### 4.3. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

##### 4.3.1. ADICIONALES DE OBRA

No se aprobaron adicionales en la Obra.

##### 4.3.2. DEDUCTIVOS DE LA OBRA

No corresponde

##### 4.3.3. MAYOR METRADO DE OBRA

No se aprobaron mayores metrados en la Obra.

##### 4.3.4. MENOR METRADO DE OBRA

No se aprobaron menores metrados en la Obra.

##### 4.3.5. FOMULA POLINÓMICA

El presupuesto contractual consta de una (01) fórmula polinómica referida al presupuesto del monto contratado del proyecto. Se tramitó siete (07) valorizaciones mensuales de contrato de obra.

##### 4.3.6. REAJUSTE DE PRECIOS CON LA FORMULA POLINOMICA

Decreto Ley N° 21825 del 29 de marzo de 1977, que recomienda a entidades públicas, aplicar la “Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios”.

Dispositivo reglamentado mediante D.S. N° 011-79-VC del 01-03-1979 y sus modificaciones vía D.S. N° 017-79-VC del 30-05-1979, D.S. N° 022-80-VC del 19-09-1980, D.S. N° 006-86-VC del 25-03-1986, D.S. N° 011-89-VC del 12-09-1989, D.S. N° 009-90-VC del 12-03-1990 y D.S. N° 012-91-VC del 12-06-1991.

De estos dispositivos, se verificó los IU, luego de recalcular los “K”, y los reintegros.

Se ha obtenido los siguientes reajustes de precios inc. IGV del Contrato Principal, el cual se detalla en el siguiente cuadro:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Fórmula Polinómica N°01 – Presupuesto Contractual

$$K = 0.076 \frac{J_r}{J_o} + 0.594 \frac{D_r}{D_o} + 0.178 \frac{GGU_r}{GGU_o} + 0.089 \frac{AC_r}{AC_o} + 0.063 \frac{CP_r}{CP_o}$$

CONFORMACION DE MONOMIOS

N°M	N° IU	IU	ELEMENTO	INCID. ELEM.	SIMB. AGR.	% IM	COEF. MON.
1	1	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	0.076	J	100.00%	0.076
2	2	30	Dólar mas inflación mercado USA	0.555	D	93.43%	0.594
3	3	39	Índice General de Precios al Consumidor	0.178	GGU	100.00%	0.178
4	4	03	Acero de Construcción Corrugado	0.089	AC	100.00%	0.089
5	5	80	Concreto Premezclado	0.063	CP	100.00%	0.063
6	6	49	Maquinaria y equipo importado	0.024	D	4.040%	
7	7	43	Madera nacional para encofrado y carpintería	0.015	D	2.530%	
<b>TOTAL</b>				<b>1.000</b>			<b>1.000</b>

Imagen N° 1 Conformación de monomios del Presupuesto de Obra.

Se observa en la Imagen N° 01, la conformación de los monomios insertados en la fórmula polinómica, la misma que está conformada por cinco (05) monomios y que su sumatoria resulta la unidad. Con fecha de presupuesto base del mes de febrero de 2024. En base a ello, se procedió a realizar el cálculo de reajuste de precios del contrato principal.

Cuadro N° 07 CALCULO DE COEFICIENTES DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

SIMBOLO	IU.	CONCEPTO	COEF.	INGENCIENCIA ESPECIFICADA	APRO. EXP ENE-24	INDICE UNIFICADO (I.U.) IHEI							
						Anf-24	Qha-24	Uma-24	Kan-24	Aya-24	Kep-24	Qiv-25	Haf-25
J	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	0.076	100.00%	742.39	742.39	762.77	762.77	762.77	762.77	762.77	763.51	763.51
GGU	39	Índice General de Precios al Consumidor	0.178	100.000%	559.82	569.85	571.47	570.11	569.58	570.12	570.72	570.19	571.26
AC	03	Acero de Construcción Corrugado	0.089	100.000%	851.78	847.66	860.69	867.51	864.04	870.45	860.09	873.98	870.48
CP	80	Concreto Premezclado	0.063	100.000%	127.13	130.07	129.63	129.65	129.72	129.54	129.63	129.81	129.87
D	30	Dólar mas inflación mercado USA	0.555	93.43%	669.08	690.04	686.07	691.40	689.93	695.31	687.04	689.32	684.76
D	49	Maquinaria y equipo importado	0.024	4.040%	430.07	441.96	439.25	442.91	442.20	445.79	441.19	443.61	440.46
D	43	Madera nacional para encofrado y carpintería	0.015	2.530%	980.13	972.41	973.60	973.36	971.61	972.83	973.95	973.79	973.26

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.

Cuadro N° 08 CALCULO DE REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL

REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES $R = V (K_a - 1)$											
											FECHA:
											mar-25
CONCEPTO	MES DE VALORIZACIÓN	MES DEL REAJUSTE REAL	VALORIZACION (S/.) TOTAL SIN IGV	Ka	REAJUSTE (S/.) Sin IGV	SUBTOTAL REAJUSTADO (S/.)	IGV (18%)	REAJUSTE (S/., INC., IGV)	MONTO TOTAL (S/.)	TOTAL (inc IGV) S/.	
<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>											
Valorización N°01			80,573.19		1,853.18	82,426.37	14,836.75	2,186.75	97,263.12		
VALORIZACION N°01	Jul-24	ago-24	80,573.19	1.023	1,853.18	82,426.370	14,836.75	2,186.75	97,263.12	97,263.12	
Valorización N°02			518,921.21		14,010.870	532,932.08	95,927.78	16,532.830	628,859.86		
VALORIZACION N°02	ago-24	sep-24	518,921.210	1.027	14,010.87	532,932.08	95,927.77	16,532.83	628,859.85	628,859.86	
Valorización N°03			393,071.25		9,826.780	402,898.02	72,521.65	11,595.600	475,419.67		
VALORIZACION N°03	sep-24	oct-24	393,071.250	1.025	9,826.78	402,898.03	72,521.65	11,595.60	475,419.68	475,419.67	
Valorización N°04			247,623.12		7,676.320	255,299.44	45,953.90	9,058.050	301,253.34		
VALORIZACION N°04	oct-24	nov-24	247,623.120	1.031	7,676.32	255,299.44	45,953.90	9,058.06	301,253.34	301,253.34	
Valorización N°05			434,932.81		10,003.450	444,936.26	80,088.53	11,804.070	525,024.79		
VALORIZACION N°05	nov-24	dic-24	434,932.810	1.023	10,003.45	444,936.26	80,088.53	11,804.07	525,024.79	525,024.79	
Valorización N°06			306,825.40		7,977.460	314,802.86	56,664.51	9,413.400	371,467.37		
VALORIZACION N°06	dic-24	ene-25	306,825.400	1.026	7,977.46	314,802.86	56,664.51	9,413.40	371,467.37	371,467.37	
Valorización N°07			738,061.62		16,975.420	755,037.04	135,906.67	20,031.000	890,943.71		
VALORIZACION N°07	ene-25	feb-25	738,061.620	1.023	16,975.42	755,037.04	135,906.67	20,031.00	890,943.71	890,943.71	
TOTAL = S/.			2,720,008.60		68,323.480	2,788,332.07	501,899.79	80,621.70	3,290,231.86	3,290,231.86	

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.

Cuadro N° 09 CALCULO DE COEFICIENTES DE REAJUSTE DE PRECIOS DE ADELANTO DIRECTO

SIMB.	IU.	FACTOR		%		h - JULIO 2024		lo (Mes Presupuesto) - ENERO del 2024		h/lo	Ka
		1	2	3	4=(3)-2	5	6=(5)-2	7=(4)/(6)	8=(1)-(7)		
J	47	0.076	1.0000	742.390	742.390	742.390		742.390	1.000	0.076	
GGU	39	0.178	1.0000	569.850	569.850	559.820		559.820	1.018	0.181	
AC	03	0.089	1.0000	847.660	847.660	851.780		851.780	0.995	0.089	
CP	80	0.063	1.0000	130.070	130.070	127.130		127.130	1.023	0.064	
D	30	0.555	0.9343	690.040	644.704	669.080		625.121	1.031	0.572	
	49	0.024	0.0404	441.960	17.855	430.070		17.375	1.028	0.025	
	43	0.015	0.0253	972.410	24.602	980.130		24.797	0.992	0.015	
suma =		1.000		suma =	2977.131	suma =		2948.413	K De Reajuste	1.022	





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**FINVER  
CALLAO**

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A

**Cuadro N° 10 CALCULO DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO**

CALCULO DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO									
MES	VALO N°	MONTO VALORIZADO S/IGV	MONTO VALORIZADO C/IGV	AMORTIZ. EN EL MES S/IGV	AMORTIZ. EN EL MES C/IGV	AMORTIZACIÓN	K	Ka (JULIO 2024)	DEDUCCION REAL
jul-24	01	80,573.19	95,076.36	8,057.32	9,507.64	8,057.32	1.023	1.022	7.88
ago-24	02	518,921.21	612,327.03	51,892.12	61,232.70	51,892.12	1.027	1.022	253.88
sep-24	03	393,071.25	463,824.08	39,307.12	46,382.40	39,307.12	1.025	1.022	115.38
oct-24	04	247,623.12	292,195.28	24,762.31	29,219.53	24,762.31	1.031	1.022	218.06
nov-24	05	434,932.81	513,220.72	43,493.28	51,322.07	43,493.28	1.023	1.022	42.56
dic-24	06	306,825.40	362,053.97	30,682.54	36,205.40	30,682.54	1.026	1.022	120.09
ene-25	07	738,061.62	870,912.71	73,806.16	87,091.27	73,806.16	1.023	1.022	72.22
<b>TOTAL</b>		<b>2,720,008.60</b>	<b>3,209,610.15</b>	<b>272,000.85</b>	<b>320,961.01</b>	<b>272,000.85</b>			<b>830.07</b>
TOTAL DE DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO SIN IGV									830.07
TOTAL DE DEDUCCION POR ADELANTO DIRECTO CON IGV									979.48

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A

**Cuadro N° 11 CALCULO DE REAJUSTE DE ADELANTO DE MATERIALES**

SIMB	DESCRIPCIÓN	IU	COEF. INC.	%	Imo	Ima	Imr	Adelanto Otorgado	Monto Máx. Utilizable	Monto Bruto	Monto Utilizado	(Imr-Ima)	Deducción
					Índice Base	Índice fecha Adelanto	Índice fecha reajuste						
					ene-24	sep-24	oct-24	sep-24	Otor.*Imo/Ima	Valo N°03	A	Imo	D
J	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.076	100.00%	742.39								
GGU	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.178	100.00%	559.82								
AC	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	0.089	100.00%	851.78	867.51	864.04	65,954.26	64,758.35	393,071.25	34,983.34	-0.004	-142.52
CP	CONCRETO PREMEZCLADO	80	0.063	100.00%	127.13								
D	DÓLAR MAS INFLACION MERCADO USA	30	0.555	93.43%	669.08	691.40	689.930	478,047.46	462,614.98	393,071.25	203,821.79	-0.002	-447.81
	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.024	4.04%	430.07								
	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	43	0.015	2.53%	980.13								
					1.000	DEDUCCION POR LA VALORIZACION N°02 AMORTIZADA							-590.12

SIMB	DESCRIPCIÓN	IU	COEF. INC.	%	Imo	Ima	Imr	Adelanto Otorgado	Monto Máx. Utilizable	Monto Bruto	Monto Utilizado	(Imr-Ima)	Deducción
					Índice Base	Índice fecha Adelanto	Índice fecha reajuste						
					ene-24	sep-24	nov-24	sep-24	Otor.*Imo/Ima	Valo N°04	A	Imo	D
J	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.076	100.00%	742.39								
GGU	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.178	100.00%	559.82								
AC	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	0.089	100.00%	851.78	867.51	870.45	65,954.26	64,758.35	247,623.12	22,038.46	0.003	76.07
CP	CONCRETO PREMEZCLADO	80	0.063	100.00%	127.13								
D	DÓLAR MAS INFLACION MERCADO USA	30	0.555	93.43%	669.08	691.40	695.300	478,047.46	462,614.98	247,623.12	128,401.63	0.006	748.44
	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.024	4.04%	430.07								
	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	43	0.015	2.53%	980.13								
					1.000	DEDUCCION POR LA VALORIZACION N°02 AMORTIZADA							824.51



SIMB	DESCRIPCIÓN	IU	COEF. INC.	%	Imo	Ima	Imr	Adelanto Otorgado	Monto Máx. Utilizable	Monto Bruto	Monto Utilizado	(Imr-Ima)	Defucción	
					Indice Base	Indice fecha Adelanto	Indice fecha reajuste							
					ene-24	sep-24	feb-25	sep-24	Otor. Imo/Ima	Valo N°07	A	Imo	D	
J	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.076	100.00%	742.39									
GGU	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.178	100.00%	559.82									
AC	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	0.089	100.00%	851.78	867.51	870.48	65,954.26	64,758.35	738,061.62	65,687.48	0.003	229.04	
CP	CONCRETO PREMEZCLADO	80	0.063	100.00%	127.13									
D	DÓLAR MAS INFLACION MERCADO USA	30	0.555	93.43%	669.08	691.40	684.760	478,047.46	462,614.98	738,061.62	382,711.89	-0.010	-3,798.06	
	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.024	4.04%	430.07									
	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	43	0.015	2.53%	980.13									
					1.000	DEDUCCIÓN POR LA VALORIZACIÓN N°02 AMORTIZADA							-3,569.02	
													TOTAL DE DEDUCCIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES SIN IGV	-3,334.84
													TOTAL DE DEDUCCIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES CON IGV	-3,935.11

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao SA

Cuadro N° 12 Resumen de Reajuste de Precios

DESCRIPCIÓN	MONTOS (S/.)		
	SUB TOTAL	IGV (18%)	TOTAL
Reajuste de Precios del Presupuesto Contractual. Ver cuadro 08	S/ 68,323.48	S/ 12,298.22	S/ 80,621.70
Reajuste de precios de Adelanto Directo	S/. 830.07	S/. 149.41	S/. 979.48
Reajuste de precios de Adelanto de Materiales	-S/. 3,334.84	- S/. 600.27	-S/ 3,935.11
<b>Total (S/.)</b>	<b>S/. 70,828.25</b>	<b>S/. 12,749.08</b>	<b>S/. 83,577.33</b>

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.

Por lo que, el monto del reajuste de precios del contrato principal de ejecución de obra será de S/. 70,828.25 sin IGV. Y el monto final por reajustes de precios del contrato principal de obra será considerado a S/. 83,577.33 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 33/100 Soles) con I.G.V. calculado por el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.

Cuadro N° 13 Reajuste de Precios del Contrato Principal a Pagar

DETALLE	MONTOS (S/.)		
	SUBTOTAL	I.G.V. (18%)	TOTAL
Reajuste de precios del contrato principal	S/. 70,828.25	S/. 12,749.08	S/. 83,577.33
<b>Total (S/.)</b>			<b>S/. 83,577.33</b>

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.



4.3.7. **DEDUCCION ADELANTO DIRECTO**

*Cuadro N° 14 Deducción de Adelanto Directo*

DETALLE	MONTOS (S/.)		
	SUBTOTAL	I.G.V. (18%)	TOTAL
Reajuste de precios Adelanto Directo	S/. 830.07	S/. 149.41	S/. 979.48
<b>Total (S/.)</b>			<b>S/. 979.48</b>

*Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.*

4.3.8. **DEDUCCION POR ADELANTO DE MATERIALES**

*Cuadro N° 15 Deducción de Adelanto De Materiales*

DETALLE	MONTOS (S/.)		
	SUBTOTAL	I.G.V. (18%)	TOTAL
Reajuste de precios Adelanto de Materiales	-S/. 3,334.84	- S/. 600.27	-S/ 3,935.11
<b>Total (S/.)</b>			<b>-S/ 3,935.11</b>

*Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.*

4.3.9. **CARTA FIANZA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

La empresa Contratista CONSORCIO FAUCETT entrego durante perfeccionamiento del contrato su Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 320,961.02 (Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Uno con 02/100 soles), monto equivalente al 10% del monto del contrato, a través de la CARTA FIANZA N°3002024033448, emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

4.3.10. **ADELANTOS Y AMORTIZACIONES**

El contratista recibió adelanto directo de S/ 320,961.01 Inc. IGV., el cual se hizo las amortizaciones según el siguiente cuadro:

*Cuadro N° 3 Amortizaciones De Adelanto Directo*

MES	VALO N°	MONTO VALORIZADO		MONTO AMORTIZADO S/IGV	MONTO AMORTIZADO C/IGV
		S/IGV	C/IGV		
JULIO	01	80,573.19	95,076.36	8,057.32	9,507.64
AGOSTO	02	518,921.21	612,327.03	51,892.12	61,232.70
SEPTIEMBRE	03	393,071.25	463,824.08	39,307.12	46,382.40
OCTUBRE	04	247,623.12	292,125.28	24,762.31	29,219.53
NOVIEMBRE	05	434,932.81	513,220.72	43,493.28	51,322.07
DICIEMBRE	06	306,825.40	362,053.97	30,682.54	36,205.40
ENERO	07	738,061.62	870,912.71	73,806.16	87,091.27
<b>TOTAL</b>		<b>2,720,008.60</b>	<b>3,209,610.15</b>	<b>272,000.85</b>	<b>320,961.01</b>

*Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.*

Asimismo, recibió adelanto de materiales de S/ 641,922.03 Inc. IGV. el cual se hizo las amortizaciones según el siguiente cuadro:



Cuadro N° 4 Amortizaciones De Adelanto De Materiales

MES	VALO N°	MONTO VALORIZADO		MONTO AMORTIZADO S/IGV	MONTO AMORTIZADO C/IGV
		S/IGV	C/IGV		
JULIO	01	80,573.19	95,076.36	-	-
AGOSTO	02	518,921.21	612,327.03	-	-
SEPTIEMBRE	03	393,071.25	463,824.08	30,874.14	36,431.49
OCTUBRE	04	247,623.12	292,125.28	35,080.12	41,394.54
NOVIEMBRE	05	434,932.81	513,220.72	-	-
DICIEMBRE	06	306,825.40	362,053.97	-	-
ENERO	07	738,061.62	870,912.71	478,047.46	564,096.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,720,008.60</b>	<b>3,209,610.15</b>	<b>544,001.72</b>	<b>641,922.03</b>

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.

4.3.11. PENALIDADES

CONSORCIO FAUCETT no incurrió en penalidad.

4.3.12. MONTO TOTAL DE OBRA

El monto total de obra es de S/ 2,330,304.44 (Dos millones trescientos treinta mil trescientos cuatro con 44/100 soles) inc. IGV.

Cuadro N° 16 Monto total de Obra

CONCEPTO		MONTOS VALORIZADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	MONTOS RETENIDOS S/
<b>A.</b>	<b>DE LAS VALORIZACIONES - PPTO PRINCIPAL</b>			
	Valorización de Obra N° 01	72,515.87	72,515.87	-
	Valorización de Obra N° 02	467,029.09	467,029.09	-
	Valorización de Obra N° 03	322,889.98	322,889.98	-
	Valorización de Obra N° 04	187,780.69	187,780.69	-
	Valorización de Obra N° 05	391,439.53	391,439.53	-
	Valorización de Obra N° 06	276,142.86	276,142.86	-
	Valorización de Obra N° 07	186,208.00	186,208.00	-
	<b>TOTAL VALORIZACION</b>	<b>1,904,006.02</b>	<b>1,904,006.02</b>	<b>-</b>
<b>B.</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
	Valorización de Obra N° 01	1,853.18	-	1,853.18
	Valorización de Obra N° 02	14,010.87	-	14,010.87
	Valorización de Obra N° 03	9,826.78	-	9,826.78
	Valorización de Obra N° 04	7,676.32	-	7,676.32
	Valorización de Obra N° 05	10,003.45	-	10,003.45
	Valorización de Obra N° 06	7,977.46	-	7,977.46
	Valorización de Obra N° 07	16,975.42	-	16,975.42
	<b>TOTAL REAJUSTE</b>	<b>68,323.48</b>	<b>-</b>	<b>68,323.48</b>
<b>C.</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo	272,000.86	-	-
	Adelanto Materiales	544,001.72	-	-
	<b>TOTAL ADELANTOS</b>	<b>816,002.58</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>D.</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>			
	Adelanto Directo	-	272,000.86	-
	Adelanto Materiales	-	544,001.72	-
	<b>TOTAL AMORTIZACIONES</b>	<b>-</b>	<b>816,002.58</b>	<b>-</b>
<b>E.</b>	<b>DEDUCCIÓN DE REINTEGROS</b>			
	Adelanto Directo	830.07	-	830.07
	Adelanto Materiales	3,334.84	-	3,334.84
	<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>2,504.77</b>	<b>-</b>	<b>2,504.77</b>
<b>SUBTOTAL (A+B-E)</b>		<b>1,974,834.27</b>	<b>1,904,006.02</b>	<b>70,828.25</b>
<b>IGV (18%)</b>		<b>355,470.17</b>	<b>342,721.08</b>	<b>12,749.08</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2,330,304.44</b>	<b>2,246,727.10</b>	<b>83,577.33</b>
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>				<b>2,330,304.44</b>

Fuente: Subgerencia de Obras – Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.



**V. CONCLUSIONES**

- El saldo a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO FAUCETT, por concepto de reajuste de precios del contrato de ejecución de obra, es de S/ 83,577.33 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 33/100 Soles) incluido I.G.V.

- Se realizó el cálculo por la deducción de reajuste que no corresponde por adelantos (Directo y de materiales), por lo que, la deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo asciende a S/ 979.48 (Novecientos Setenta y Nueve con 48/100 Soles) con IGV. Y la deducción de reajuste que no corresponde por Adelanto de materiales asciende a S/ - 3,935.11 (Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco con 11/100 soles) con IGV.

- El contratista CONSORCIO FAUCETT entregó al perfeccionamiento del contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 320,961.02 (Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Uno con 02/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N°3002024033448 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**VI. RECOMENDACIONES**

- Hacer efectivo el pago a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO FAUCETT, por concepto de reajuste de precios del contrato de ejecución de obra asciende a S/. 83,577.33 inc. IGV.

- Para efectos de cancelar el monto correspondiente, se anexa los siguiente cuadros resumen que asciende a un total de a S/ 83,577.33 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 33/100 Soles) Inc. IGV., por concepto de reajustes.

**Cuadro N° 17 Resumen de Monto a Favor del Contratista por Concepto de Reajustes**

DESCRIPCIÓN	MONTOS (S/.)		
	SUB TOTAL	IGV (18%)	TOTAL
Reajuste de Precios del Presupuesto Contractual. Ver cuadro 08	S/ 68,323.48	S/ 12,298.22	S/ 80,621.70
Reajuste de precios de Adelanto Directo	S/. 830.07	S/. 149.41	S/. 979.48
Reajuste de precios de Adelanto de Materiales	-S/. 3,334.84	- S/. 600.27	-S/ 3,935.11
<b>Total (S/.)</b>	<b>S/. 70,828.25</b>	<b>S/. 12,749.08</b>	<b>S/. 83,577.33</b>

- En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda aprobar y dar conformidad el expediente de la Liquidación Técnica del Contrato de Obra.

- Asimismo, se recomienda, en concordancia con el Numeral 209.2 del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, notificar al contratista CONSORCIO FAUCETT para su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado.

**RESUMEN FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**1. DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS:**

Ejecución de Obra:

Monto aprobado para ejecución de obra: S/ 3'209,610.15

Monto aprobado para supervisión: S/ 249,065.75

Gestión del Proyecto: S/ 50,000.00

**Monto Total Transferido: S/ 3'508,675.90 a**

**2. DE LOS GASTOS EFECTUADOS:**

Ejecución de Obra:

Costo de Ejecución de obra: S/ 3'209,610.15

Penalidades cobradas S/ - 0.00





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**FINVER  
CALLAO**

Retención 10%	S/	-0.00
Monto Gastado:	S/	3'209,610.15
<b>Supervisión de Obra:</b>		
Costo de Supervisión de obra:	S/	222,067.02
Penalidades cobradas	S/	- 0.00
Retención 10%	S/	- 24,448.30
Monto Gastado:	S/	197,618.72 b
Gestión de Proyecto:	S/	47,934.40
Gastos Bancarios (al mes de febrero)	S/	1,149.75
3. MONTO DEVUELTO A LA MPC:	S/	52,362.88 c
4. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTE:		
Reintegro A Favor del Contratista:	S/	83,577.33
Penalidad	S/	- 0.00
Monto total	S/	83,577.33 e
5. SALDO PENDIENTE A FAVOR DE SUPERVISIÓN:		
Informe de Liquidación (10% del Monto contratado):	S/	22,415.92 f
Penalidades por cobrar	S/	-0.00
	S/	22,415.92
6. Monto retenido a la supervisión (10% del M.C)	S/	24,448.30 g
7. Deductivo por Fianza a la Supervisión:	S/	415.11 h
8. MONTO REAL A DEVOLVER A LA MPC (c-(f+g+h)):	S/	5,083.55
9. COSTO FINAL DE OBRA		
Monto Cancelado:	S/	3'209,610.15
Reintegro a favor del Contratista:	S/	83,577.33
Costo Final de Obra:	S/	3,293,187.48
10. COSTO FINAL DE SUPERVISIÓN:		
Monto Cancelado:	S/	197,618.72
Monto retenido	S/	24,448.30
Informe de Liquidación	S/	22,415.92
Deductivo:	S/	- 415.11
Costo Final de Supervisión:	S/	244,067.83
11. COSTO FINAL DEL PROYECTO:		
Costo Final de Obra:	S/	3,293,187.48
Costo Final de Supervisión:	S/	244,067.83
Gestión de Proyecto	S/	47,934.40
Gastos Bancarios (a febrero 2024):	S/	1,149.75
Costo Final:	S/	3'586,339.46

De lo expuesto se concluye que el Costo final del Proyecto incluido el IGV, asciende a S/ 3'586,339.46, con un saldo a favor del Contratista de S/ 83,577.33; con lo cual se da conformidad a la Liquidación Técnico Financiera de la obra, la misma que se remite en 08 archivadores incluido 01 CD, para su trámite correspondiente.



Que, mediante Carta N° 090-2025-FINVER/GI/SGO, de 23 de abril 2025, del Ing. Luis Antony Huaranca Quispe, Subgerente de Obras Públicas, dirigida al Sr. Jorge Enrique Bazán Maguiña, Representante común de la empresa contratista CONSORCIO FAUCETT, remite el Informe N°035-2025-FINVER/GI/SGO-JAMM, de 23 de abril del 2025, del Ing. Jhonn Anderson Mas Méndez, Coordinador de Obra, sobre liquidación del contrato de la Obra, denominada : **“CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”**, remitiendo los cálculos detallados, a efectos de que emita el pronunciamiento debido;

Que, mediante CARTA N°072-2025/CONSORCIOFAUCETT, de fecha 24 de abril de 2025, Sr. Jorge Enrique Bazán Maguiña, Representante común de la empresa contratista CONSORCIO FAUCETT, dirigida al FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO, con atención a la Subgerencia de Obras, manifiestan su **consentimiento y aprobación** a los cálculos de reajuste realizados por la entidad, de la Obra, **“CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”**, los cuales fueron remitidos mediante Carta N° 090-2025-FINVER/GI/SGO, d de 23 de abril 2025, Ing. Luis Antony Huaranca Quispe, Subgerente de Obras Públicas, señalando lo siguiente:

*“(…) Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez emitir pronunciamiento con respecto al documento presentado por la Entidad mediante CARTA N°090-2025-FINVER/GI/SGO de acuerdo a lo establecido en el artículo 290.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.*

*Asimismo, luego de revisar el expediente de Liquidación de Obra, que nos alcanzaron, manifestamos nuestro consentimiento y aprobación al monto de reajuste calculado y aprobado por la entidad, el cual asciende a la suma de S/ 83,577.33 (Ochenta y tres mil quinientos setenta y siete con 33/100 soles), de acuerdo a lo indicado en el artículo 209 del RLCE.*

Que, mediante INFORME N°263-2025-FINVER/GI/SGO, de fecha 26 de mayo de 2025, el Ing. Luis Antony Huaranca Quispe, deriva la liquidación técnica de la Obra: **Obras, sobre conformidad a los cálculos de liquidación de obra realizados por la entidad, de la Obra, “CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”**, a la Subgerencia de Contabilidad a fin de realizar la Liquidación Financiera de la Obra.

Que, mediante MEMORANDO N°1032-2025-FINVER/GAF de fecha 27 de mayo de 2025 suscrito por el Econ. Manuel Eduardo Muñoz del Barco, brinda atención a lo requerido por la Gerencia de Ingeniería, a través del MEMORANDO N°597-2025-FINVER/GI de fecha 27 de mayo de 2025, donde conforme lo establecido en el ROF, solicita el informe de liquidación financiera de la Obra por parte del área de la Sub Gerencia de Contabilidad, recomienda lo siguiente:

*(…) Se ha procedido a revisar la información y documentación concerniente a la liquidación técnica de ejecución de esta obra, alcanzada con el documento de la referencia, donde se ha evidenciado que los importes pagados para ejecución de obra coinciden con lo reportado (…)*”.

Que, mediante **MEMORANDO N°091-2025-FINVER CALLAO-GAJ** de fecha 02 de junio de 2025, del Asesor Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado mediante MEMORANDO N°616-2025-FINVER/GI del 29 de mayo de 2025 del Ing. Williams Flavio Apestegui Vidal, Gerente de Ingeniería y sus antecedentes, concluye y recomienda lo siguiente:

**(…) CONCLUSIONES**

*Conforme al informe técnico de la subgerencia de obras y a la documentación revisada, se verifica el cumplimiento sustancial del artículo 209 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado.*

*Por tanto, no existe impedimento legal para proceder con la emisión de la resolución de liquidación del contrato de obra, en tanto se cumplan las condiciones señaladas.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Decreto Supremo N° 234-2022-EF; RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°013-FINVER-CALLAO S.A/PD, que aprueba la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Resolución de Gerencia General N°013-2024-CALLAO/GG y Resolución de Presidencia N°035-2024-FINVER-CALLAO S.A/PD, que delega facultades resolutorias a la Gerencia de Ingeniería.

**SE RESUELVE:**

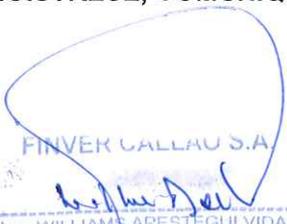
**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2024-FINVER CALLAO, denominada: "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA ELMER FAUCETT (ALTURA HOSPITAL SAN JOSÉ); DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", CUI N° 2548596, cuyo monto total, considerando el reajuste de precios del contrato, corresponde a la suma de **S/ 3,293,187.48 (Tres millones doscientos noventa y tres mil ciento ochenta y siete con 48/100 soles)**. Inc. IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **RECONOCER** al contratista **CONSORCIO FAUCETT** por concepto de reajuste de precios del contrato principal, la suma de **S/ 83,577.33 (Ochenta y tres mil quinientos setenta y siete con 33/100 soles) inc. IGV**, el cual deberá ser cancelado por el área correspondiente de la Municipalidad Provincial del Callao.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los interesados, en el domicilio consignado en los actuados, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dejando expedito su derecho de interponer contra el presente acto administrativo los recursos que le faculte dentro del plazo establecido en la norma acotada.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



  
FINVER CALLAO S.A.  
Ing. WILLIAMS APESTEGUI VIDAI  
Gerente de Ingeniería

